

<b>SENASA</b> PERU	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 1 de 10

REG-ULO-37


**REQUERIMIENTO DE BIENES**


<b>Nombres y apellidos</b>	Ing. Julver Vilca Espinoza
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Dirección Ejecutiva SENASA - Arequipa
<b>Area usuaria / Area técnica estratégica</b>	Área de Sanidad Vegetal
<b>Denominación de la contratación</b>	GUANTE DE CUERO PAR PARA MOTOCICLETA UNISEX
<b>UBG</b>	427 Control y Erradicación de Mosca de la Fruta
<b>Número de Cuadro Multianual de Necesidades</b>	SI
<b>Compatibilización del requerimiento</b>	(En caso el bien se encuentre compatibilizado indicar el documento que lo aprobó)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA.</b>	La adquisición de GUANTE DE CUERO PAR PARA MOTOCICLETA UNISEX, tiene por finalidad dar protección a colaboradores que tienen asignados motocicletas, los cuales desarrollan actividades de vigilancia y seguimiento a las acciones de control integrado, son 66 colaboradores. UBG Mosca de la Fruta en las 24 zonas de producción de todo el ámbito de la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa.	
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.</b>	La presente contratación tiene como objeto adquirir de GUANTE DE CUERO PAR PARA MOTOCICLETA UNISEX. En las 24 zonas de producción de toda la región, en la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa.	
<b>III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.</b>		
<b>BIEN</b>	<b>GUANTE DE CUERO PAR PARA MOTOCICLETA UNISEX</b>	<b>IMAGEN REFERENCIAL</b>
Cantidad	66 PARES DE GUANTE DE CUERO PARA MOTOCICLETA UNISEX.	



	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	<b>PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 2 de 10

Características del Producto	<p><b>Material:</b> Cuero Flexible y resistente de 0.6 a 0.8 mm de espesor, acolchado con fibra sintética y forro interior.</p> <p><b>Diseño:</b> Ergonómico, cierre o broche de material inoxidable, cinta velcro de nylon (pega-pega) para ajustar la muñeca, además llevan protectores de carbono o similares para mantener las características, antichoque y antiabrasivas en las zonas más expuestas a golpearse, con nudillos en la zona dorsal y palma de la mano.</p> <p><b>Confección:</b> Reforzado sobre la palma totalmente forrado.</p> <p>Tallas: XL (40) y XXI (26)</p>	
------------------------------	--	---

**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS. (De corresponder)**

RD: 019-2007-AG-SENASA-DSV, Manual de Vigilancia para Mosca de la fruta  
RD: 018-2007-AG-SENASA-DSV, Manual de Control Integrado Mosca de la Fruta

**V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN.**

No corresponde

**VI. ENTREGABLES.**

No corresponde

**VII. GARANTÍA COMERCIAL.**

- El postor deberá garantizar que los bienes, sean de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas en el numeral III.
- Responsabilizarse y/o cambiar los productos malogrados y/o deteriorados por el transporte o fabricación, en un periodo máximo de 7 días calendarios.

Handwritten signature and stamp: SENASA - SANIDAD VEGETAL - TAREQUIRA

<b>SENASA</b> PERU	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	<b>PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 3 de 10

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS.**

No corresponde

**IX. MUESTRAS.**

No corresponde

**X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.**

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)

**XI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**

Los Bienes deberán ser entregados a los 21 días calendario después de recibir la orden de compra, en el almacén de la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa, dirección Km. 9.5 Vía Yura Zamacola-Cerro Colorado-Arequipa.

Horario: de 8:00 a 12:00 hrs y de 13:30 a 15:00 hrs de lunes a viernes.

**XII. DISTRIBUCIÓN.**



ZONA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CARGO
TAMBO	Wilfredo Gil Cardenas Paz	Asistente	Tec. Vigilancia
AREQUIPA	Alfredo Mullisaca Mamani	Asistente	Tec. Vigilancia
UCHUMAYO	Juan Carlos Valdivia Berroa	Asistente	Tec. Vigilancia
	Jefferson Alca Ticona	Operador	Operador
CURAL	Valerio Arnold Rosas Huamani	Operador	Operador
OYA NUEVA SAN CAMILO	Victor Valdivia Deza	Asistente	Tec. Vigilancia
COLCA	Ronald Picha Sarayasi	Asistente	Tec. Vigilancia
	Bejarano Quispe	Asistente	Tec. Vigilancia
YURAMAYO	Alex Perez Llerena	Asistente	Tec. Vigilancia
	Francisco Mamani Trujillo	Asistente	Tec. Vigilancia
SANTA RITA- SIGUAS	Armando Amanqui Jordan	Asistente	Tec. Vigilancia
	Alberto Amado Siles	Asistente	Tec. Vigilancia
IRRIGACION MAJES	Ricardo Julio Mamani Tito	Asistente	Tec. Vigilancia
	Gayson Cancho Mendoza	Asistente	Tec. Vigilancia
	Cesar Apaza Humpiri	Asistente	Tec. Vigilancia
V. MAJES	Ernesto Navarro Cutire	Asistente	Tec. Vigilancia
	Jorge Luis Quintanilla Calderon	Asistente	Tec. Vigilancia
VIRACO	Mario Humpiri Mamani	Asistente	Tec. Vigilancia
CHUQUIBAMBA	Julio Cesar Gamonal Melgar	Asistente	Tec. Vigilancia
COTAHUASI	Wilbert Belizario Ramos	Asistente	Tec. Vigilancia
	Aurelio Esteban Roncalla Mercado	Asistente	Tec. Vigilancia
CAMANA	Berty Zea Zeballos	Operador	Operador
OCÑA	Rey Juan Vera Montalvo	Asistente	Tec. Vigilancia
CARAVELI	Vicente Mollenido Baca	Asistente	Tec. Vigilancia
CHAPARRA	Lino Mamani Apaza	Asistente	Tec. Vigilancia
YAUCA	Rosmel Puga Condo	Asistente	Tec. Vigilancia
BELLA UNION	Elver Paul Flores Franco	Asistente CIN	Tec. Vigilancia
ACARI	Fredy Alferes Chuctaya	Asistente	Tec. Vigilancia

**XIII. CONFORMIDAD. (Obligatorio)**

El Área de Sanidad vegetal como usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento o a través de correo electrónico, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien.

**XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.**

El pago se efectuará en soles, en una sola armada conforme al artículo 67 de la ley, plazo de 10 días calendario de otorgada la conformidad, por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora por 7 días calendarios luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación obligatoria:


- Guía de remisión
- Comprobante de pago
- Recepción de almacén
- Conformidad, etc.

**XV. PENALIDADES. (Obligatorio)**

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto



	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 5 de 10

del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

#### XVI. OTRAS PENALIDADES. (Opcional)

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

#### XVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. (Obligatorio)

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y anti soborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso



<b>SENASA</b> PERU	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	<b>PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 6 de 10

se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.


**XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. (Obligatorio)**

- A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.
- Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
- En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

**XX. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. (Obligatorio)**

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasa a propiedad del SENASA. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación



	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	<b>PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 7 de 10

a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**XXI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

**XXII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. (Obligatorio)**

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

**XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Obligatorio)**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

**XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS<sup>1</sup> (De corresponder)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos



	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
		PRO-ULO-xx	
	<b>PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Revisión: 00	Página: 8 de 10

negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo N° D del presente requerimiento.

Fecha: 01 de junio del 2026

**Solicitado por:**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA

Ing. Julver Josue Vilca Espinoza  
Jefe de Área de Sanidad Vegetal

**Responsable del Área Usaria**

**Firma**

<sup>1</sup> La obligación de incorporar la Gestión de riesgos en el requerimiento responde a lo establecido en el numeral 227.5 del artículo 227 del Reglamento, que establece la inclusión de las cláusulas señaladas en el artículo 60 de la Ley, entre ellas el literal e) gestión de riesgos; por lo cual de darse un cambio normativo sobre dicho aspecto se suprimirá el citado numeral en caso ya no corresponda su aplicación.

<b>SENASA</b> PERU	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 1 de 10

REG-ULO-37

**REQUERIMIENTO DE BIENES**

<b>Nombres y apellidos</b>	Ing. Julver Vilca Espinoza
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Dirección Ejecutiva SENASA - Arequipa
<b>Área usuaria / Área técnica estratégica</b>	Área de Sanidad Vegetal
<b>Denominación de la contratación</b>	NTP 399.032.2020 CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS
<b>UBG</b>	427 Control y Erradicación de Mosca de la Fruta
<b>Número de Cuadro Multianual de Necesidades</b>	SI
<b>Compatibilización del requerimiento</b>	(En caso el bien se encuentre compatibilizado indicar el documento que lo aprobó)



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA.</b>	La adquisición de NTP 399.032.2020 CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS, para uso diario de 60 colaboradores entre analistas, asistentes, operadores que hacen uso de motocicletas para actividades de vigilancia y control de la plaga Mosca de la Fruta en todo el ámbito regional de la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa.	
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.</b>	La presente contratación tiene como objeto adquirir NTP 399.032.2020 CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS	
<b>III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.</b>		
<b>BIEN</b>	<b>NTP 399.032.2020 CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS</b>	<b>IMAGEN REFERENCIAL</b>
Cantidad	20 unidades de NTP 399.032.2020 CASCOS DE SEGURIDAD PARA MOTOCICLISTAS	

<b>SENASA</b> PERU	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	<b>PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 2 de 10

 <p>Características del Producto</p>	<p><b>TIPO:</b> INTEGRAL  <b>CUBIERTA EXTERIOR:</b> DURA Y LISA, CON PROTECCIÓN UV; RESINA ABS.  <b>ACOLCHADO:</b> FLEXIBLE, DE PREFERENCIA CON PIEZAS DESMONTABLES.  <b>MATERIAL DE RELLENO AMORTIGUADOR:</b> POLIETILENO EXPANDIDO, DE ALTA DENSIDAD CON TRATAMIENTO HIGIENICO Y ANTIALERGICO.  <b>ESPESO DE RELLENO AMORTIGUADOR:</b> MINIMO 25 MM.  <b>SISTEMA DE CIERRE:</b> TIPO CORREA CON HEBILLA DE PERFECTO AJUSTE CON ANCHO DE CORREA: DE 18 A 22 MM.  <b>PANTALLA:</b> TRANSPARENTE, ANTIRAYADURA, DOBLE CURVATURA, ABATIBLE; REEMPLAZABLE.  <b>ESPESOR DE PANTALLA:</b> MIN. 2 MM. CON SISTEMA ANTI VAHO.  <b>VENTILACION:</b> FRONTAL (MENTON Y SUPERIORES); OPCIONAL LAS POSTERIORES.  <b>COLOR:</b> ENTERO; AZUL, PLOMO O NEGRO.  <b>TALLAS:</b> solo XL  <b>CINTAS REFLECTORAS</b> POSTERIOR Y LATERALES, SEGUN NORMA VIGENTE.  <b>PESO:</b> DE 1.2 A 1.5 KILOS  <b>NORMA:</b> HOMOLOGADO CON NORMA ECE o DOT, INMETRO, EN O EQUIVALENTE VIGENTE.  <b>CONTROL DE CALIDAD:</b> DE PREFERENCIA CON NORMA ISO 9002.  <b>PRESENTACIÓN:</b> EN CAJA SELLADA CON FUNDA PARA TRASLADO.</p>	
---	--	--

**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS. (De corresponder)**

RD: 019-2007-AG-SENASA-DSV, Manual de Vigilancia para Mosca de la fruta  
RD: 018-2007-AG-SENASA-DSV, Manual de Control Integrado Mosca de la Fruta

**V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN.**

No corresponde

<b>SENASA</b> PERU	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 3 de 10

#### VI. ENTREGABLES.

No corresponde

#### VII. GARANTÍA COMERCIAL.

- El postor deberá garantizar que los bienes, sean de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas en el numeral III.
- Responsabilizarse y/o cambiar los productos malogrados y/o deteriorados por el transporte o fabricación, en un periodo máximo de 7 días calendarios.

#### VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No corresponde

#### IX. MUESTRAS.

No corresponde

#### X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- Tener Registro Único de Contribuyente, activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien sea menor o igual a 1 UIT)


#### XI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Los Bienes deberán ser entregados a los 21 días calendarios después de recibir la orden de compra, en el almacén de la Dirección Ejecutiva SENASA – Arequipa, dirección Km. 9.5 Vía Yura Zamacola-Cerro Colorado-Arequipa.

Horario: de 8:00 a 12.00 hrs y de 13:30 a 15:00 hrs de lunes a viernes.

#### XII. DISTRIBUCIÓN.



	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	<b>PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Revisión: 00	Página: 4 de 10

ZONA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CARGO
TAMBO	Wilfredo Gil Cardenas Paz	Asistente	Tec. Vigilancia
AREQUIPA	Alfredo Mullisaca Mamani	Asistente	Tec. Vigilancia
UCHUMAYO	Juan Carlos Valdivia Berroa	Asistente	Tec. Vigilancia
	Jefferson Alca Ticona	Operador	Operador
CURAL	Valerio Arnold Rosas Huamani	Operador	Operador
OYA NUEVA SAN CAMILO	Victor Valdivia Deza	Asistente	Tec. Vigilancia
COLCA	Ronald Picha Sarayasi	Asistente	Tec. Vigilancia
	Bejarano Quispe	Asistente	Tec. Vigilancia
YURAMAYO	Alex Perez Llerena	Asistente	Tec. Vigilancia
	Francisco Mamani Trujillo	Asistente	Tec. Vigilancia
SANTA RITA- SIGUAS	Armando Amanqui Jordan	Asistente	Tec. Vigilancia
	Alberto Amao Siles	Asistente	Tec. Vigilancia
IRRIGACION MAJES	Ricardo Julio Mamani Tito	Asistente	Tec. Vigilancia
	Gayson Cancho Mendoza	Asistente	Tec. Vigilancia
	Cesar Apaza Humpiri	Asistente	Tec. Vigilancia
V. MAJES	Ernesto Navarro Cutire	Asistente	Tec. Vigilancia
	Jorge Luis Quintanilla Calderon	Asistente	Tec. Vigilancia
VIRACO	Mario Humpiri Mamani	Asistente	Tec. Vigilancia
CHUQUIBAMBA	Julio Cesar Gamonal Melgar	Asistente	Tec. Vigilancia
COTAHUASI	Wilbert Belizario Ramos	Asistente	Tec. Vigilancia
	Aurelio Esteban Roncalla Mercado	Asistente	Tec. Vigilancia
CAMANA	Berty Zea Zeballos	Operador	Operador
OCOÑA	Rey Juan Vera Montalvo	Asistente	Tec. Vigilancia
CARAVELI	Vicente Mollenido Baca	Asistente	Tec. Vigilancia
CHAPARRA	Lino Mamani Apaza	Asistente	Tec. Vigilancia
YAUCA	Rosmel Puga Condo	Asistente	Tec. Vigilancia
BELLA UNION	Elver Paul Flores Franco	Asistente CIN	Tec. Vigilancia
ACARI	Fredy Alferes Chuctaya	Asistente	Tec. Vigilancia

### XIII. CONFORMIDAD. (Obligatorio)

El Área de Sanidad vegetal como usuaria es responsable de otorgar la conformidad de los bienes adquiridos, para lo cual emitirá la conformidad firmada por el especialista designado y/o el responsable del área técnica mediante un documento o a través de correo electrónico, con copia al Responsable del área usuaria, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción del bien.

### XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará en soles, en una sola armada conforme al artículo 67 de la ley, plazo de 10 días calendario de otorgada la conformidad, por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora por 7 días calendarios luego de la recepción formal y completa de la siguiente documentación obligatoria:


- Guía de remisión
- Comprobante de pago
- Recepción de almacén
- Conformidad, etc.

### XV. PENALIDADES. (Obligatorio)

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto



	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	<b>PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 5 de 10

del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

#### XVI. OTRAS PENALIDADES. (Opcional)

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

#### XVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. (Obligatorio)

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- a. Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y anti soborno.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso



<b>SENASA</b> PERU	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	<b>PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 6 de 10

se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.


**XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. (Obligatorio)**

- A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.
- Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.
- En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.
- Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

**XX. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. (Obligatorio)**

La información y material producido bajo los términos de esta contratación, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la contratación, pasa a propiedad del SENASA. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación



	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 7 de 10

a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**XXI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

**XXII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. (Obligatorio)**

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

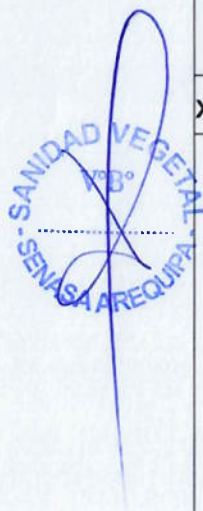
En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.


**XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Obligatorio)**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

**XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS<sup>1</sup> (De corresponder)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos



	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	Unidad de Logística	
	<b>PROCEDIMIENTO: CONTRATOS MENORES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	PRO-ULO-xx	
		Revisión: 00	Página: 8 de 10

negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación. Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo N° D del presente requerimiento.

Fecha: 01 de junio del 2026

**Solicitado por:**  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
 DIRECCIÓN SENASA AREQUIPA



.....  
 Ing. Julver Josue Vilca Espinoza  
 Jefe de Área de Sanidad Vegetal  
**Responsable del Área Usuaría**  
**Firma**

<sup>1</sup> La obligación de incorporar la Gestión de riesgos en el requerimiento responde a lo establecido en el numeral 227.5 del artículo 227 del Reglamento, que establece la inclusión de las cláusulas señaladas en el artículo 60 de la Ley, entre ellas el literal e) gestión de riesgos; por lo cual de darse un cambio normativo sobre dicho aspecto se suprimirá el citado numeral en caso ya no corresponda su aplicación.